

**UNIVERSIDAD PRIVADA JUAN PABLO II**

**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**



**DIRECTIVA PARA LA CREACIÓN DE  
GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

**LIMA - PERÚ**

**2018**

## **I. Objetivo**

Establecer, direccionar y guiar el proceso de creación, desarrollo y funcionamiento de los Grupos de Investigación que se desempeñarán dentro de la Universidad Privada Juan Pablo II.

## **II. Base legal**

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UPJPII.
- Reglamento General de la UPJPII.
- Reglamento de Gestión de la Investigación de la UPJPII.
- Reglamento de Régimen Disciplinario de la UPJPII.
- Código de Ética para la Investigación de la UPJPII.
- Reglamento de calificación y registro de investigadores en Ciencia y tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SYNACIT. Resolución de Presidencia N° 198-2017-CONCYTEC-P.

## **III. Alcance**

Las directrices que se presentan para la conformación de Grupos de Investigación son de aplicación obligatoria para:

- Docentes, docentes investigadores, personal administrativo, estudiantes y egresados que participen en el Grupo de Investigación.
- Director y Coordinadores de la Dirección de Investigación y sus dependencias.
- Decanos y Directores de Escuelas Profesionales.

## **IV. Responsabilidad**

- El Director de la Dirección de Investigación de la Universidad Privada Juan Pablo II es el responsable de elaborar y formular los lineamientos para la conformación de los Grupos de Investigación.
- Los Coordinadores de la Dirección de Investigación son responsables del cumplimiento de los lineamientos y normativas que deriven en la conformación de los Grupos de Investigación.
- Los integrantes de los Grupos de Investigación cumplirán los lineamientos y normativas que deriven del presente documento.

## **V. De los Grupos de Investigación**

**Artículo 1°.** Un Grupo de Investigación es una unidad conformada esencialmente por docentes, egresados y estudiantes de la Universidad Privada Juan Pablo II u otras universidades que se reúnen para desarrollar y fomentar las actividades de investigación, innovación y producción científica.

**Artículo 2°.** La Universidad Privada Juan Pablo II reconocerá a todos los Grupos de Investigación que soliciten su registro a la Dirección de Investigación y cumplan con las condiciones que se indican en los presentes lineamientos.

## **VI. De la conformación**

**Artículo 3°.** Los Grupos de Investigación reconocidos a propuesta del Director de Investigación estarán constituidos por docentes, docentes investigadores, personal administrativo, egresados o estudiantes.

- a) Responsable: Un docente o docente investigador a tiempo completo o parcial.
- b) Corresponsable: Un docente o docente investigador a tiempo completo o parcial, egresado bachiller o titulado, o personal administrativo graduado en áreas afines a la investigación.
- c) Colaboradores: Estudiantes (mínimo 3, máximo 5) de cualquier semestre, o tesistas.
- d) Los docentes responsable y corresponsable deben encontrarse registrados en el Directorio de Recursos Humanos afines a la CTI (DINA-CONCYTEC).

**Artículo 4°.** Los Grupos de Investigación presentan un carácter flexible y temporal por lo que su conformación será por un año académico pudiendo continuar durante el siguiente año académico siempre que solicite la renovación de su registro

**Artículo 5°.** El retiro o incorporación de algún miembro del Grupo de Investigación deberá ser comunicado a la Dirección de Investigación previo oficio.

**Artículo 6°.** Un docente sólo puede ser responsable de un Grupo de Investigación y corresponsable de otro.

**Artículo 7°.** Los corresponsables y estudiantes colaboradores pueden participar en un máximo de dos Grupos de Investigación.

**Artículo 8°.** Los Grupos de Investigación deben presentar un nombre que permita su identificación.

## **VII. Sobre el reconocimiento**

**Artículo 9°.** La Dirección de Investigación es el encargado del proceso de registro de los Grupos de Investigación.

**Artículo 10°.** Para ser reconocidos como Grupos de Investigación será necesario participar de una convocatoria que realizará la Dirección de Investigación, generalmente a inicios del año académico. El responsable del Grupo de Investigación será quien solicite el registro.

**Artículo 11°.** Los requisitos y formulario para el registro se indican en el Anexo 01.

**Artículo 12°.** El responsable del registro no debe presentar deudas de informes técnicos, económicos o encontrarse en proceso de infracción o sanción.

**Artículo 13°.** La Dirección de Investigación verificará el cumplimiento de los requisitos de registro y otorgará el reporte de inscripción con una vigencia de un año académico.

**Artículo 14°.** La Dirección de Investigación informará al Rectorado los Grupos de Investigación aprobados para la emisión de su respectiva Resolución Rectoral.

**Artículo 15°.** El reconocimiento de los Grupos de Investigación de la Universidad será mediante una Resolución Rectoral.

## **VIII. De los deberes y derechos del Grupo de Investigación**

**Artículo 16°.** Son deberes del grupo de investigación:

- a) Contribuir en el proceso de investigación formativa y desarrollo de las tesis con fines de titulación.

- b) Brindar soporte científico y promover la formación de jóvenes investigadores.
- c) Potenciar los recursos y adquisición de bienes para la investigación dentro de la Universidad.
- d) Presentar los informes técnicos que la Dirección de Investigación lo solicite.

**Artículo 17°.** Son derechos del Grupo de Investigación:

- a) Formular, gestionar y recibir el apoyo para elaborar proyectos de investigación según el Fondo de Financiamiento para la Investigación en la Universidad.
- b) Acceder a fuentes de financiamiento internos o externos siempre que cuente con el aval de la Dirección de Investigación.
- c) Recibir apoyo y orientación de la Dirección de Investigación para la difusión de los resultados de las investigaciones a través de artículos, ponencias, congresos, libros, etc.
- d) Organizar eventos académicos que les permita difundir los resultados de sus investigaciones dentro y fuera de la Universidad.
- e) Establecer relaciones con otros Grupos de Investigación dentro y fuera de la Universidad.

**IX. Sobre la evaluación**

**Artículo 18°.** Los Grupos de Investigación registrarán sus proyectos, publicaciones y actividades científicas en la Dirección de Investigación a través del registro de actividades de investigación.

**Artículo 19°.** La Dirección de Investigación evaluará las actividades realizadas por cada Grupo de Investigación según los indicadores de logro.

**Artículo 20°.** Un Grupo de Investigación puede solicitar su disolución cuando lo considere necesario, el cual da término a sus funciones; sin embargo, eso no exime al docente responsable del cumplimiento de sus acuerdos y actividades de investigación registradas.

**X. Asignación de recursos**

**Artículo 21°.** Los Grupos de Investigación podrán postular al Fondo de Financiamiento para la Investigación en la Universidad.

**Artículo 22°.** Los Grupos de Investigación podrán postular a Fondos de Financiamiento externos a la Universidad.

**Artículo 23°.** Los Grupos de Investigación podrán acceder al Financiamiento no monetario de una investigación en la Universidad.

**XI. Disposiciones transitorias**

- La Dirección de Investigación comunicará a las Facultades la convocatoria de registro de Grupos de Investigación que se llevará a cabo generalmente a inicios de cada año académico.

Anexo 01  
Formulario de inscripción de los Grupos de Investigación

**Nombre del Grupo de Investigación:** \_\_\_\_\_

Datos del responsable		
Nombres y apellidos	DNI	Máximo grado obtenido
Facultad – Escuela Profesional	Celular	Correo electrónico
Datos del corresponsable		
Nombres y apellidos	DNI	Máximo grado obtenido
Facultad – Escuela Profesional o cargo	Celular	Correo electrónico

Datos de los colaboradores		
Nombres y apellidos	DNI	Máximo grado obtenido
Facultad – Escuela Profesional	Celular	Correo electrónico
Nombres y apellidos	DNI	Máximo grado obtenido
Facultad – Escuela Profesional	Celular	Correo electrónico
Nombres y apellidos	DNI	Máximo grado obtenido
Facultad – Escuela Profesional	Celular	Correo electrónico
Nombres y apellidos	DNI	Máximo grado obtenido
Facultad – Escuela Profesional	Celular	Correo electrónico
Nombres y apellidos	DNI	Máximo grado obtenido
Facultad – Escuela Profesional	Celular	Correo electrónico

**Presentación** (Describir en un máximo de 200 palabras los objetivos, la línea de investigación y el aporte del Grupo de Investigación a la producción científica).

--

**Proyectos** (Indique las actividades académicas, científicas y extraacadémicas que realizará el Grupo de Investigación).

Proyectos de investigación a realizar (Indicar el enunciado del estudio)
1.
2.
3.
4.

Eventos académicos a realizar (Indicar el título del evento)
1.
2.
3.
4.

Eventos académicos a participar (Indicar el título del evento)
1.
2.
3.
4.

Producción científica a realizar (Indicar el título tentativo del producto)
1.
2.
3.
4.

Los Grupos de Investigación son libres de escoger qué tipo de proyectos va a realizar, así como su cantidad. No es necesario abarcar la totalidad de los proyectos.